

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL-PROVEEDOR ÚNICO**

OBJETO DE CONTRATACIÓN

**“ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN
TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA.**

LUCÍA, TEMPORADA 1”

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-PU-COMEPE-2025-002

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos(...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibidem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa...*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)*”.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina “(...) *Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”;

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos...*”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...) *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58 último párrafo, señala “ (...) *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica ibidem en su artículo 167 manifiesta: “*Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, y del presente Reglamento General. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente*”;

Que, el artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 1, determina: “(...) *Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; (...) Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio (...)*”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, dispuso asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión Nro. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) *Artículo 3.-Designar al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, con Cédula de Ciudadanía Nro. 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento del Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado (...)";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 618 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo;

Que, mediante Resolución No. SD-005-2024 de 20 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “(...) Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto Prorrogado del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0716-O de 08 de noviembre de 2024, el acta de reunión para revisión de excedentes del 11 de diciembre de 2024; además de lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024; así como lo contenido en el Informe Jurídico Nro. CGAJ-2024-014 de 18 de diciembre de 2024(...)"

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2024-0174-O de 24 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP remitió al Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relacionamiento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes para su suscripción por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de ponerlo en conocimiento del Directorio para los fines pertinentes;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0001-R de 10 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, ex Gerente General Subrogante, resolvió “(...) Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2025, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz anexa del Plan Anual de Contratación PAC 2025 a la presente resolución (...)"

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0049-M de 14 de enero de 2025, la

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, socializó a los Coordinadores de las Unidades Requieren la publicación del PAC institucional 2025 en el SOCE conforme a la normativa vigente, cuya matriz y su resolución de aprobación se adjuntan; y, exhortó a las áreas requirentes a ejecutar los procesos de contratación de conformidad a lo planificado y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación, para lo cual deberán motivadamente solicitar formalmente dicha reforma para la aprobación de la máxima autoridad;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M, de 14 de enero de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, ex Gerente General Subrogante, “*(...) En base a lo expuesto solicito de la manera más comedida se remita un pronunciamiento respecto a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, así como también el procedimiento a seguir por parte de las áreas requirentes en la Fase Preparatoria, conforme lo establece la normativa vigente. Para el efecto adjunto información relacionada con los Acuerdos Comerciales, misma que ha sido descargada de la web institucional del SERCOP (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0001-M de 22 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Ex Coordinador General de Asesoría Jurídica, comunicó al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, lo que sigue “*(...) Al respecto me permite indicar lo siguiente: De la revisión a los archivos adjuntos al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M, se puede determinar que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, no forma parte ni consta dentro de los listados de los Acuerdos constantes en el link que adjunta en el memorando en mención, por lo que; no aplicaría dentro de los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP la normativa invocada en su memorando señalado, así como tampoco aplicaría el procedimiento a seguir en fase preparatoria (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” *(...) Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Informe de Justificación de Necesidad No. CGM-2025-041, de 10 de septiembre de 2025, elaborado por la Lic. Diana Bermeo, Jefa de Programación y revisado y aprobado por la Mgs. Grace Cordero, Coordinadora General de Medios, en su parte medular determinó: “(...) **12. CONCLUSIÓN.** *La adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1” constituye una decisión estratégica y coherente con los objetivos institucionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Este contenido de alta calidad técnica y artística, con narrativa contemporánea y valores sociales, responde a la necesidad de fortalecer la franja estelar de Ecuador TV frente a un entorno mediático competitivo, dominado por producciones privadas y plataformas digitales. La contratación optimiza el uso de recursos públicos al evitar los elevados costos que implicaría la producción nacional de una serie dramática de similares características, garantiza la disponibilidad de un producto internacional reconocido y atractivo para el público adulto y familiar, y aporta beneficios sociales, culturales y comerciales. Asimismo, la licencia por dos (2) años, con dos (2) pasadas por cada episodio, asegura un uso eficiente y sostenible del contenido adquirido, contribuyendo a la fidelización de audiencias, a la generación de oportunidades comerciales a través de la pauta publicitaria y a la proyección de Ecuador TV como un canal público competitivo y relevante.* **13. RECOMENDACIÓN.** *Se recomienda proceder con la adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1”, garantizando la incorporación de un contenido internacional de prestigio en la programación estelar de Ecuador TV. Esta acción permitirá consolidar el posicionamiento del canal público como referente de entretenimiento de calidad, fortalecer la fidelidad de audiencias adultas y familiares, y abrir oportunidades de vinculación comercial con anunciantes orientados al segmento estelar y familiar, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera e institucional de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...);*

Que, conforme consta del correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2025, se remitió por parte de la Lic. Diana Bermeo, Jefa de Programación a la cadena de Televisión Tv Azteca, la siguiente consulta: *La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que administra los medios públicos Ecuador TV, Pública FM y El*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Telégrafo, ha revisado con atención el catálogo de producciones disponible en su sitio web oficial de TV Azteca Internacional. Nos ha llamado particularmente la atención la serie Dra. Lucía – Primera Temporada por la alta calidad narrativa y de producción que presenta. En fundamento a nuestros intereses institucionales, agradeceríamos que nos aclaren: ¿TV Azteca Internacional cuenta con representación legal, persona natural o jurídica, en Ecuador para gestionar la comercialización de esta serie en nuestro país? En caso de no contar con dicha representación, ¿existe una empresa o persona certificada que pueda actuar como única y exclusiva distribuidora de la serie en el territorio ecuatoriano? (...);

Que, Concomitante con los expuesto, en respuesta al correo descrito en líneas precedentes, la Televisora Tv Azteca, el 5 de septiembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Estamos muy contentos de saber que están interesados en el derecho de transmisión de ”Dra. Lucía temporada 1”, es uno de los contenidos más importantes de TV Azteca en su parrilla de transmisión en México, es considerado uno de los contenidos con mayor distribución internacional por lo que será un gusto que sea transmitido por la pantalla de Ecuador TV. En cuanto al proceso por el cual me pregunta le confirmo que la representación legal del contenido de TV Azteca se encuentra en México encabezada por sus propios abogados y ejecutivos, sin embargo contamos con una persona certificada que pueda actuar de forma exclusiva frente a Ecuador TV como distribuidora de esta serie en Ecuador, en este caso es Flor María Torres Balseca con la cual contamos actualmente con un acuerdo para representar este contenido en el territorio con vigencia al 1 de octubre de 2027 (...);*

Que, mediante Informe Técnico de Proveedor Único No. CGM-2025-068, de 10 de septiembre de 2025, elaborado por la Lic. Diana Bermeo, Jefa de Programación y revisado y aprobado por la Mgs. Grace Cordero, Coordinadora General de Medios, en su parte medular se expresó lo siguiente: *“(...) 4. CONCLUSIÓN. La adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1” constituye una decisión estratégica y coherente con los objetivos institucionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Sobre la base de la justificación de tipo de régimen y normativa presentada, se establece que la Sra. Flor María Torres Balseca, con RUC 1711503811001, es la proveedora exclusiva habilitada por TV Azteca Internacional para negociar con la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en virtud del certificado oficial emitido en Ciudad de México el 5 de septiembre de 2025. Esta condición configura un escenario de proveedor único frente a la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sustentando la aplicación del Régimen Especial – Proveedor Único, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y en el artículo 197 de su Reglamento General. 5. RECOMENDACIÓN. Se recomienda proceder con la adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1”, garantizando la incorporación de un contenido internacional de prestigio en la programación estelar de Ecuador TV.*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Adicionalmente, se recomienda que el proceso de contratación se tramite bajo la modalidad de Régimen Especial – Proveedor Único, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la LOSNCP y el artículo 197 de su Reglamento General, dado que la Sra. Flor María Torres Balseca es la única proveedora certificada y habilitada para negociar este contenido con la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CGM-2025-0346-M, de 10 de septiembre de 2025, la Mgs. Grace Cordero, Coordinadora General de Medios, solicitó a la Coordinación General de Gestión la emisión de la certificación respectiva de Catálogo Electrónico, para el proceso referente a la “*Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1”*”; de lo cual se remite la “*Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-035-2025*” de 11 de septiembre de 2025, emitida por parte de la Coordinación General de Gestión.

Que, con Memorando No. COMEP-CGM-2025-0347-M, de 11 de septiembre de 2025, se solicitó por parte de la Mgs. Grace Cordero, Coordinadora General de Medios la publicación en la herramienta del SERCOP “*Necesidades de contratación y recepción de proformas*” la necesidad de contratación referente a la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN "DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1"**”, a fin de obtener la cotización requerida para el referido proceso de contratación; de lo cual con Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0538-M, de 16 de septiembre de 2025, la Mgs. Andrea Benavides, Coordinador General de Gestión, remitió la cotización receptada para el presente proceso;

Que, a fecha 18 de septiembre de 2025, se emitió el Informe de Determinación de Presupuesto Referencial, el cual fue elaborado por la Lic. Diana Bermeo, Jefa de Programación y revisado y aprobado por la Mgs. Grace Cordero, Coordinadora General de Medios, en el mismo se recomendó lo siguiente: “*Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN 'DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”*, a través del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único, por el presupuesto referencial de USD 15.000,00 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin IVA, con un plazo para la ejecución del contrato de hasta 60 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. De igual manera, se sugiere invitar a la proveedora TORRES BALSECA FLOR MARÍA, RUC 1711503811001, por cuanto la proforma recibida cumple con los aspectos solicitados y se ajusta a las condiciones técnicas y comerciales establecidas”;

Que, a fecha 18 de septiembre de 2025, se elaboró por parte de la Lic. Diana Bermeo, Jefa de Programación y se revisó y aprobó por parte de la Mgs. Grace Cordero,

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Coordinadora General de Medios, los Términos de Referencia del proceso referente a la Adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión “Dra. Lucía, Temporada 1”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CGM-2025-0351-M de 18 de septiembre de 2025, la Mgs. Grace Cordero, Coordinación General de Medios solicita a la Coordinación General de Gestión la reforma al Plan Operativo Anual (POA), en lo correspondiente a crear una actividad y emitir la certificación de la misma, en la cual conste la actividad referente a la “Adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión Dra. Lucía, Temporada 1”; de lo cual, se emite por parte de la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología la Certificación Nro. CERT-POA-2025-225;

Que, mediante Memorando No. COMEP-CGM-2025-0355-M, de 29 de septiembre de 2025, la Mgs. Grace Cordero, Coordinación General de Medios solicitó a la Coordinación General de Medios lo siguiente: “(...) certifique la constancia en el Plan Anual de Contratación de la: “Adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión Dra. Lucía, Temporada 1”, por el valor de \$15,000.00 (Quince mil dólares de Estados Unidos de América con 00/100)”; de lo cual, se remite por parte de la Coordinación General de Gestión la Certificación Nro. COMEP-PAC-035-2025, de 29 de septiembre de 2025, de acuerdo al PAC 2025, reformado a través de Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0041-R de 26 de septiembre de 2025;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGM-2025-0356-M de 30 de septiembre de 2025, se solicita por parte de la Mgs. Grace Cordero, Coordinadora General de Medios, a la Coordinación General de Gestión, emita la respectiva certificación de presupuesto a fin de continuar con la fase preparatoria del proceso de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”;

Que, con Memorando Nro. COMEP-DF-2025-0274-M, de 30 de septiembre de 2025, la Mgs. Alexandra Mazón, Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT2025-228 por el valor de USD 15.000,00 (quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para continuar con la contratación referente a la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGM-2025-0360-M, de 30 de septiembre de 2025, la Mgs. Grace Cordero, Coordinadora General de Medios, solicitó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, se autorice el gasto e inicio de proceso para efectuar la contratación de la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

TELEVISIÓN DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-CGM-2025-0360-M, de 30 de septiembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General autorizó proceder con lo requerido;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0581-M, de 02 de octubre de 2025, se solicitó por parte de la Mgs. Andrea Benavides, Coordinadora General de Gestión, a la Gerencial General lo siguiente: “(...) se remite a su autoridad el pliego y cronograma validado previamente por el área requirente, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, continuar con el trámite de elaboración de resolución de inicio y así iniciar con la fase precontractual del procedimiento de contratación cuyo objeto es “Adquisición de la licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de televisión Dra. Lucía, Temporada 1”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, lo que prevé el artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-002, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”; por el valor de USD 15.000,00 (Quince mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Artículo No. 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-002 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE TELEVISIÓN “DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”, los cuales forman parte integrante de ésta Resolución y, publicarlos de manera conjunta en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo No. 3.- INVITAR de manera directa a la oferente TORRES BALSECA FLOR MARIA, con RUC: 1711503811001, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-002, referente a la “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

TELEVISIÓN “DRA. LUCÍA, TEMPORADA 1”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

Artículo No. 4.- DESIGNAR conforme el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Mgs. Freddy German Rivera Cárdenas, Jefe de Producción, como el profesional quien intervendrá en toda la etapa precontractual del presente proceso de contratación.

Artículo No. 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, invitación y demás documentos relevantes del proceso en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor responsable de la etapa precontractual del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- Encargar el cumplimiento de esta Resolución, a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0044-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Especialista
José Estrella
Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señor Magíster
Freddy German Rivera Cardenas
Jefe de Producción

je